



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0163-2018/MPS.

Sullana, 08 de febrero del 2018.

VISTO: El Informe N° 0089-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual solicita Ampliación de parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 005-2018/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Conciliación por Acuerdo Total – Exp. 35-2017- EX JURE de fecha 18/12/2017, se acordó los siguientes puntos.-

- **Primero.-** Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, reconoce que la Resolución de Alcaldía N° 979-2016/MPS de fecha 27/07/2016 contiene vicios de nulidad, por lo que se emitirá el acto resolutive correspondiente para revertir dichos efectos y por lo tanto se otorga la ampliación de plazo por el lapso de 90 días calendarios.
- **Segundo.-** Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, reconoce que la Resolución de Alcaldía N° 1054-2016/MPS de fecha 18/08/2016 contiene vicios de nulidad, por lo que se emitirá el acto resolutive correspondiente para revertir dichos efectos y por lo tanto se otorga la ampliación de plazo por el lapso de 45 días calendarios.
- **Tercero.-** Que, la Municipalidad Provincial de Sullana aprueba la liquidación de obra, sólo hasta por el monto de S/. 2'175,341.40 (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100 soles), conforme a la reformulación técnica por el área técnica de la Entidad, por su parte el BCP SAA, acepta las observaciones formuladas a su liquidación de obra por el monto antes indicado

Posterior a ello, mediante Expediente N° 040207, el BCP S.A.A., solicita se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Acta de Conciliación por Acuerdo Total – Exp. 35-2017 – EX JURE de fecha 18/12/2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005-2018/MPS de fecha 05.01.2018, se emite pronunciamiento de la Municipalidad refrendando los acuerdos pactados en Acuerdo Total N° 55-2017 de fecha 18.12.2017, en la misma que se dispone referido a la liquidación de obra lo siguiente: “Artículo Tercero.- Aprobar la Liquidación de Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado de la Villa Huangalá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura” solo hasta por el monto de S/. 2'175,341.40 (Dos millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100 soles) en cumplimiento al Acta de Conciliación por Acuerdo Total Exp. 35-2017-EX JURE de fecha 18.12.2017”;

Que, el Banco de Crédito del Perú S.A.A. presenta Carta con fecha 12.01.18. de Expediente N° 001230, en la cual solicita a la Entidad precisar la parte resolutive de la Resolución del Alcaldía N° 005-2018/MPS referida a la aprobación de liquidación de obra, requiriendo se tome en cuenta el monto total del valor referencial de la obra, además solicita precisar que a la fecha se encuentra pendiente de gestionar a su favor un CIPRL por S/. 626436.57;

Que, el Informe N° 068-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 19 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Obras concluye que se debe solicita la modificación respecto a la parte resolutive de la resolución de liquidación de obra, Resolución del Alcaldía N° 005-2018/MPS de fecha 05 de enero del 2018, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“Aprobar la liquidación de obra del Convenio de Inversión Pública Local del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado de Villa Huangalá, distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, por un monto a favor del contratista de S/. 2'175,341.40 soles, suma que incluye IGV y que comprende:

- REINTEGRO	S/. 664,906.47
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1'510,434.93
TOTAL	S/. 2'175,341.40

El monto de la inversión de la obra considerando la liquidación aprobada al contratista es de S/. 16'682,824.34”

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0163-2018/MPS del 08.02.2018.

Con Informe N° 0089-2018/MPS-GM-GDUeI, concluye que es necesario realizar la modificación respectiva en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 005-2018/MPS de fecha 05 de enero de 2018, debiendo quedar establecido según lo dispone el Informe N° 068-2018/MPS-GDUeI-SGO emitido por la Sub Gerencia de Obras;

Que, el inciso 52.1 del Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley) establece que “Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante Conciliación o Arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento interior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente. (...)”;

Como se aprecia, la conciliación es uno de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación por el Ministerio de Justicia, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual a la controversia;

Ahora bien, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1070, establece en su artículo 18° lo siguiente: “*El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales*”. Como se aprecia, el “Acta con acuerdo conciliatorio” tiene valor legal de Título de Ejecución: con lo cual, de no ser cumplida, puede solicitarse su ejecución en la vía judicial, conforme a las normas que regulan el proceso único de ejecución;

Es preciso indicar que la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran;

Que, si bien es cierto, el Banco de Crédito del Perú S.A.A. solicitó como pretensión en la conciliación que “se apruebe y cancele la Liquidación de Obra presentada por la Empresa Privada por la suma de S/. 2'966,966.73 soles”, según el artículo tercero del acuerdo conciliatorio total se concilió “Que, la Municipalidad Provincial de Sullana aprueba la liquidación de obra, sólo hasta por el monto de S/. 2'175,341.40 (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil, Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100 soles), conforme a la reformulación técnica efectuada por el área técnica de la Entidad, por su parte el BCP S.A.A., acepta las observaciones formuladas a su liquidación de obra por el monto antes indicado”;

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula en el numeral 1.1 el Principio de Legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

En el presente caso, ha existido una omisión de consignar el detalle de la aprobación de la liquidación, en ese sentido, corresponde integrar el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 005-2018/MPS de fecha 05 de enero del 2018, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 172° del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente, más aún cuando en el presente caso, el detalle a incorporarse no modifica el contenido sustancial de dicho acto administrativo;

Por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 221-2018/MPS-GAJ del 02.02.2018, opina que en el artículo tercero del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 55-2017 del ...///

[Firma manuscrita]





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0163-2018/MPS del 08.02.2018.

Exp. N° 35-2017, en la que se concilió que la Municipalidad Provincial de Sullana aprueba la liquidación de obra, sólo hasta por el monto de S/. 2'175,341.40 (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil, Trescientos Cuarenta y Uno con 40/100 soles), conforme a la reformulación técnica efectuada por el área técnica de la Entidad, y que el BCP S.A.A. aceptó, tiene mérito ejecutivo y no pudo ser modificado, siendo factible únicamente el detalle de los conceptos que comprenden el monto total de la liquidación de obra, tal como lo recomienda el área técnica; por lo cual recomienda que se emita el acto resolutorio que integre el artículo tercero de parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía N° 0005-2018/MPS del 05.01.2018, en el sentido de detallar que el monto de liquidación de obra a favor del contratista incluye los siguientes conceptos:

“Aprobar la liquidación de obra del Convenio de Inversión Pública Local del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado de Villa Huangalá, distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, por un monto a favor del contratista de S/. 2'175,341.40 soles, suma que incluye IGV y que comprende:

– REINTEGRO	S/. 664,906.47
– MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1'510,434.93
TOTAL	S/. 2'175,341.40

El monto de la inversión de la obra considerando la liquidación aprobada al contratista es de S/. 16'682,824.34”.

Que, en virtud a lo expuesto en los informes técnicos de la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica, es necesario disponer los correctivos del caso; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 005-2018/MPS de fecha 05.01.2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero- Aprobar la liquidación de obra del Convenio de Inversión Pública Local del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado de Villa Huangalá, distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, ejecutada por el Banco de Crédito del Perú, cuyo monto total de la inversión asciende a S/. 16'682,824.34, con un monto a favor del contratista de S/. 2'175,341.40 soles, suma que incluye IGV y que comprende:

– REINTEGRO	S/. 664,906.47
– MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1'510,434.93
TOTAL	S/. 2'175,341.40

LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA HUANGALA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”

EMPRESA FINANCIERA: **BANCO DE CREDITO DEL PERU**

CONTRATISTA : **CONSORCIO HUANGALA**

MONTO REFERENCIAL S/. 14,120,457.11

SIN IGV

MONTO DE OBRA (INC. IGV) S/. 14,120,457.11

S/. 11,966,489.08

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO:			
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA INC. EXP. TÉC.			11,966,489.08
1.1.2	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			563,480.06
1.1.3	DEDUCTIVOS DE OBRA			-23,182.45
1.1.4	PENALIDAD			0.00
1.1.5	ADICIONAL N° 01			328,439.83
1.1.6	ADICIONAL N° 02			22,730.62
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES			1,280,029.60
1.2.0	PAGADO Y/O TRAMITADO EN CIPRL			
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		12,294,477.07	
1.2.1.1	CIPRL N° 01+ EXP. TÉC.	4,283,675.70		
1.2.1.2	CIPRL N° 02	2,875,698.05		
1.2.1.3	CIPRL N° 03	1,514,308.41		
1.2.1.4	CIPRL N° 04	1,601,333.27		
1.2.1.5	CIPRL N° 05	1,488,598.49		
1.2.1.6	CIPRL N° 06	530,863.16		
1.2.1.7	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00		
1.2.1.8	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE DE ADELANTO DIRECTO	0.00		
	SUB-TOTAL	S/.	12,294,477.07	14,137,986.73
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	1,843,509.66	
	TOTAL		14,137,986.73	14,137,986.73
	ADELANTOS (INC. IGV)			
2.1.0	ADELANTO DIRECTO			
2.1.1	CONCEDIDO			0.00
2.1.2	AMORTIZADO	0.00		
	TOTAL	0.00		0.00
	SALDO	S/.	0.00	
2.1.0	ADELANTO PARA MATERIALES			
2.1.1	CONCEDIDO			0.00
2.1.2	AMORTIZADO	0.00		
	TOTAL	0.00		0.00
	SALDO	S/.	0.00	
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:			
3.1.0	AUTORIZADO			
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA INC. EXP. TÉC.			2,153,968.03
3.1.2	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			101,426.41
3.1.3	DEDUCTIVOS DE OBRA			-4,172.84
3.1.4	ADICIONAL N° 01			59,119.17
3.1.5	ADICIONAL N° 02			4,091.51
3.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			230,405.33
3.2.0	PAGADO		2,213,005.87	
3.2.1	CIPRL N° 01+ EXP. TÉC.	771,061.63		
3.2.2	CIPRL N° 02	517,625.65		
3.2.3	CIPRL N° 03	272,575.51		
3.2.4	CIPRL N° 04	288,239.99		
3.2.5	CIPRL N° 05	267,947.73		
3.2.6	CIPRL N° 06	95,555.37		
3.2.7	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00		
3.2.8	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE DE ADELANTO DIRECTO	0.00		



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

SUB TOTAL		2,213,005.87	2,544,837.61
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		331,831.74	0.00
TOTAL		<u>2,544,837.61</u>	<u>2,544,837.61</u>
RESUMEN DE SALDOS			
		<u>A FAVOR</u>	<u>A CARGO</u>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	1,843,509.66	0.00
2.00	ADELANTOS (Directo y de Materiales)	0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	331,831.74	0.00
	SUB-TOTAL	2,175,341.40	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	2,175,341.40	
MONTO DE LA INVERSION			
	CONTRATO PRINCIPAL OBRA INC. EXP. TÉC.		11,966,489.08
	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		563,480.06
	DEDUCTIVOS DE OBRA		-23,182.45
	PENALIDAD		0.00
	ADICIONAL N° 01		328,439.83
	ADICIONAL N° 02		22,730.62
	MAYORES GASTOS GENERALES		1,280,029.60
	SUB TOTAL		14,137,986.73
7.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		2,544,837.61
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	16,682,824.34
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	2,175,341.40
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00

Artículo Segundo.- Precisar que la Resolución de Alcaldía N° 005-2018/MPS queda subsistente en el resto de su contenido.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes.
GM.
GDUel.
G.Adm.
Otros.
/d cg.